



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. CBI-072-2023
QUINTS REFORMA DEL PAC 2023

Crm. Inglo Fabián López Torres

JEFE DE BOMBEROS
COMANDANTE GENERAL CBI

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC;

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, indica: *“Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el inciso final del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNC, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el*



PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, el inciso antepenúltimo del Art. 43 ibídem, determina: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, mediante memorándum N° 007-OP-CBI-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, suscrito por el Cptn. (SE) Pablo Vásquez Castro, Oficial del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, Solicita: “(...) a través de su intermedio mi Coronel se autorice la reforma Poa, Presupuesto y Reforma al Pac para el Proceso de “Adquisición de torre de Iluminación para el trabajo operativo y grupo USAR del Cuerpo De Bomberos De Ibarra” de acuerdo al Informe Técnico Financiero de Justificación adjunto” adicional indica: “El Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización determina en el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, mediante correo electrónico enviado desde jefatura@bomberosibarra.com a ijonofre@bomberosibarra.com se solicita proceda a efectuar la Resolución Administrativa Correspondiente.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ibarra:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; el mismo que es:

| ACTIVIDADES | META DE LA ACTIVIDAD | GRUPO DE GASTO | | PRESUPUESTO 4ta. REFORMA | INCREMENTO | DISMINUCIÓN | PRESUPUESTO REFORMADO |
|---|----------------------|----------------|---|--------------------------|------------|-------------|-----------------------|
| | | CÓDIGO | PARTIDA BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE | | | | |
| Adquisición de una torre de iluminación para el grupo USAR y BRIF | 1 KIT | 840104 | MAQUINARIA Y EQUIPOS | 8.000,00 | 3.828,00 | | 11.828,00 |



| | | | | | | | |
|--|-------|--------|---------------------------|----------|-----------------|-----------------|--------|
| Adquisición de a Ibarra para sistema de respiración de materiales peligrosos. | 1 KIT | 240104 | MAQUINARIA Y EQUIPOS | 2.000,00 | | 2.000,00 | |
| | | 530813 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 2.000,00 | | 1.828,00 | 172,00 |
| TOTAL | | | | | 3.828,00 | 3.828,00 | |

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, proceda a la modificación y publicación respectiva del Plan Anual de Contratación 2023 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el despacho de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Ibarra, a los veintitrés días del mes noviembre del año dos mil veintitrés.

Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Crnl. (JB) Tnglo. Fabián López Torres

**JEFE DE BOMBEROS
COMANDANTE GENERAL
CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA**